

1496/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA. 20 JUL. 2009

VISTO el Decreto Provincial N° 1290/09; y

CONSIDERANDO:

Que la situación producida por la INFLUENZA A (H1N1) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales.

Que el Gobierno Provincial, a través de una política activa de intervención, debe procurar realizar todos los esfuerzos tendientes a tutelar y garantizar la protección de la población en general, y en especial, de los grupos de trabajadoras y trabajadores más vulnerables ante la INFLUENZA A (H1N1).

Que la persistencia de riesgos de contagio hace necesario mantener, respecto de los mismos, la licencia preventiva adoptada mediante el dictado del Decreto enunciado en el Visto.

Que es menester tener en consideración la actual situación de riesgo de contagio para la población de la provincia, en especial para las personas identificadas dentro de los grupos de mayor riesgo, debido a la circulación de la enfermedad INFLUENZA A (H1N1) y mantener la protección de estos grupos.


Que por lo expuesto se han fundado similares razones recomendando la extensión por siete (7) días de la licencia preventiva prevista en el Decreto Provincial N° 1290/09.

Que en tal inteligencia, y en concordancia con las demás medidas adoptadas por las autoridades sanitarias nacionales, resulta oportuno continuar extremando los recaudos pertinentes para aquellas personas comprendidas en los grupos de mayor riesgo.

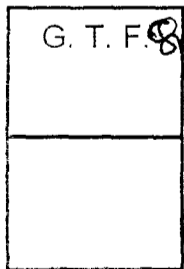
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.


GILBERTO H. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control Regional

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2.

administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

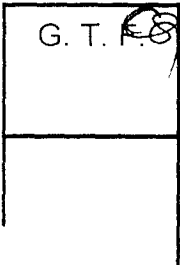
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

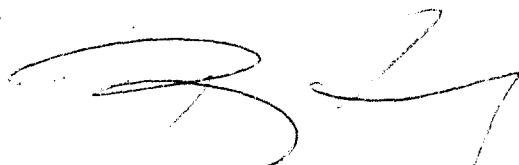
ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo de la licencia preventiva establecida en el Decreto Provincial N° 1290/09, por el término de siete (7) días corridos, a partir del día 18 de julio de 2009.

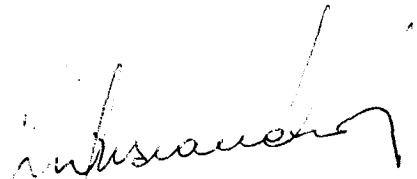
ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1496/09

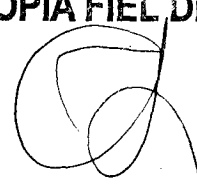
DECRETO N°




Rubén Alberto BAHNTE
MINISTRO DE ECONOMIA


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General

Dirección Gral. de Despacho
Contrat. Registro. S. I. T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas